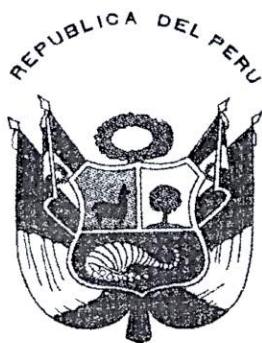


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural

N°00060/2014-INIA

La Molina, 07 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N°004-2012-2-0058, el Informe N° 023-2014-RJN° 0003/2014-INIA/CHP y el Oficio N° 186-2014-INIA/J y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 0003-2014-INIA se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el trabajador regido por Decreto Legislativo N° 728, el señor Jesús Mendoza Chávez, comprendido en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010", conformándose el Comité de Honor Permanente, establecido en el artículo 56º de la Resolución Jefatural en mención, el cual fue responsable de llevar adelante el proceso investigatorio;

Que, mediante Oficio N° 031-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 21 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó al señor Jesús Mendoza Chávez, los antecedentes que dan lugar al proceso administrativo disciplinario otorgándole un plazo de seis (06) días hábiles para que presente sus descargos a los hechos imputados;

Que, mediante Oficio N° 066-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 24 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notificó al señor Jesús Mendoza Chávez, el pliego interrogatorio, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que absuelva las preguntas planteadas;

Que, mediante Oficio N° 001-2014-INIA-EEA.POV-SM/JMCH, de fecha 27 de enero de 2014, el señor Jesús Mendoza Chávez solicitó la ampliación de plazo para presentar sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 116-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 30 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente otorga el plazo ampliatorio de 3 días hábiles a fin de que el señor Jesús Mendoza Chávez cumpla con presentar sus descargos;

Que, con escrito de fecha 31 de enero de 2014, el señor Jesús Mendoza Chávez, presenta sus descargos respecto de la Observación N° 14 del Informe N° 004-2012-2-0058, Examen Especial sobre verificación de Denuncias;

Que, el Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010", señala lo siguiente respecto a la Observación N° 14:



**OBSERVACIÓN 14: GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – GORESAM AL “PROYECTO PIÑÓN” DE LA EEA. EL PORVENIR, TARAPOTO POR S/. 184,758.7; ASÍ COMO, REQUERIMIENTOS DE GASTOS POR S/. 58,011.38, SIN CONTAR CON EL CALENDARIO DE COMPROMISOS DE PAGOS Y LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN.**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Observación N° 14 del Informe N° 004-2012-2-0058, le encuentra responsabilidad administrativa funcional al señor **JESÚS MENDOZA CHÁVEZ**, por haber autorizado con su sello y firma gastos de personal por sueldos y jornales y otros gastos a empresas proveedoras de los meses de abril y mayo del 2010, contenidos en un total de S/. 58,011.38, sin contar con el calendario de compromisos de pago y la transferencia de recursos; contraviniendo lo señalado por el GORESAM en su Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, del 31 de marzo de 2010, que a partir del mes de abril de 2010; no asignara recursos presupuestales vía calendario de compromisos de pago, incumpliendo sus funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones del INIA aprobado por Resolución Jefatural N° 093-2006-INIEA, de 15 de junio de 2006 y su modificatoria aprobada por Resolución Jefatural N° 00068-2007-INIA, el 09 de marzo de 2007, que precisa: “3.1 Específicas del cargo de Especialista en Administración de la EEA El Porvenir Tarapoto: (...) a) participar en el desarrollo de las acciones referidas a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal y Logística, f) Participar en la elaboración de informes periódicos en lo que respecta a la ejecución presupuestaria;

Que, se comprueba que al señor Jesús Mendoza Chávez se le encargo la responsabilidad de conducir la Oficina de Administración de la Estación Experimental Agraria El Porvenir Tarapoto, según Memorando N° 023-2010-INIA.EEA.POVD, de fecha 01 de marzo de 2010;

Que, el 04 de junio de 2008, el Gobierno Regional de San Martin y el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional de San Martin y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – Estación Experimental Agraria el Porvenir (INIA-EEA EL PORVENIR) para el “Desarrollo de Ecotipos a través de la Investigación de Cultivo del Piñón (Jatropha curcas) en la Región de San Martin”, interviniendo en dicho convenio la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto como coordinadora por parte de INIA;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional de San Martin y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – Estación Experimental Agraria el Porvenir, establecía en su cláusula cuarta los compromisos de las partes que son: **“4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL, 4.1.1 EL GORESAM transferirá por encargo los recursos de la Fuente, Financiamiento Recursos Ordinarios a la Cuenta Corriente en Soles N° (...) 4.2 DEL INIA, 4.2.1 Como Unidad Ejecutora y Coordinador del proyecto será el encargado de elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual 2008 (2do Semestre), 2009, 2010 y 2011 (1er semestre) y asimismo designará al equipo de profesionales que ejecutaran directamente el proyecto. (...) 4.2.3 Asumir el pago de las remuneraciones de los investigadores involucrados”;**

Que, mediante Adenda N° 02, de fecha 05 de marzo de 2010, se modifica la Cláusula 4.1.1 del Convenio Específico de Cooperación Técnica, en los siguientes términos: “A partir del 01 de enero de 2010, el GORESAM solo transferirá fondos públicos bajo la modalidad de “Encargo” a las Unidades Ejecutoras de sus Unidades Desconcentradas. El INIA continuará ejecutando el Proyecto de Inversión Pública “Desarrollo de Ecotipos a través de la Investigación de Cultivo de Piñón (Jatropha curcas) en la Región San Martin”. Del mismo modo realizará todos los actos administrativos (procesos, requerimientos, orden de servicios, orden de compra, contratos y todo lo concerniente para efectos de pago), lo cual no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que diera lugar. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la GORESAM, viabilizará y agilizará para efectos de compromisos de pago como consecuencia de los gastos programados en el PIP



# Resolución Jefatural N°00060/2014-INIA

precitado, la documentación emitida por el INIA – Sede Central, debidamente sustentada con los requisitos previos para su aplicación ante la Oficina Regional de Administración”;

Que, mediante Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, de fecha 31 de marzo de 2010, recepcionado por la Estación Experimental Agraria El Porvenir el 06 de abril de 2010, el Gobierno Regional de San Martín, informa lo siguiente: “que a partir del mes de abril no se le asignará recursos presupuestales vía calendario de compromisos de pagos debido a que tiene rendiciones pendientes de subsanar y completar, en tal sentido, mientras no subsane las observaciones de las rendiciones no se podrá atender presupuestalmente”;

Que, mediante Oficio N° 351-2010-INIA-E.E.A. – POV/D, de fecha 06 de mayo de 2010, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto, el Ing. Ronald Ríos Romero, remite al Gobierno Regional de San Martín el Informe Técnico del Ing. Ronald Echeverría Trujillo, coordinador Técnico del Proyecto “Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín”, en el cual precisa, que el proyecto se viene ejecutando a fin de cumplir con las metas programadas e indica su preocupación como coordinador respecto del problema administrativo referido del pago del personal;

Que, mediante Oficio N° 511-2010-INIA-E.E.A. – POV/D, de fecha 19 de julio de 2010, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto, el Ing. Ronald Ríos Romero, requiere a la Gobierno Regional de San Martín el pago de la deuda pendiente por los meses de abril y mayo de 2010, cuya suma ascendía a S/. 66,400.38, a fin de realizar el pago de 14 profesionales y 20 obreros;

Que, en respuesta, el Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 203-2010-GR-SM/GRDE, de fecha 22 de julio de 2010, señala que con Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, comunicó que a partir del mes de abril no asignaría recursos económicos por tener observaciones en la ejecución del ejercicio fiscal 2009, y que en tal sentido se debió de suspender las labores del personal que venía trabajando en el proyecto “Desarrollo de Exotipos a través de la Investigación de Cultivo del Piñón (Jatropha curcas) en la Región de San Martín”;

Que, el Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE después de recepcionado por la Estación Experimental Agraria El Porvenir- Tarapoto fue comunicado al Sr. Ronald Echeverría Trujillo, Coordinador.Técnico del Convenio, encontrándose que esta persona no puso en conocimiento de la Administración de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – Tarapoto dicho documento;

Que, el INIA tenía entre otras obligaciones designar a los profesionales que ejecutarán el proyecto y pagar las remuneraciones de los investigadores involucrados, remuneraciones a ser costeadas por el Gobierno Regional de San Martín;

Que, por dicha razón que se nombró como coordinador del Proyecto "Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín" al Ing. Ronal Echeverría Trujillo como Coordinador Técnico y al Ing. Christofer Markus Espíritu Cisterna como coordinador administrativo;

Que, en el análisis del presente caso no se ha encontrado documento alguno que acredite que el Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, le fue comunicado al señor Jesús Mendoza Chávez, motivo por el cual no se puede determinar si tuvo conocimiento de lo indicado por la Gobierno Regional de San Martín respecto de la asignación de recursos presupuestales vía calendario de Compromisos;

Que, según la adenda del Convenio Específico de Cooperación Técnica, se concluye que era INIA sede central, como entidad ejecutora del encargo conferido por el Gobierno Regional de San Martín fue quien debió de percatarse respecto de los gastos no autorizados y si estos contaban con el calendario de compromisos de pagos en vista que se entiende que para la ejecución de los pagos todos los documentos eran derivados a INIA – Sede Central;

Que, se advierte que en entre las funciones asumidas por el señor Jesús Mendoza Chávez, como responsable Oficina de Administración de la EEA El Porvenir, de acuerdo a la Hoja de Descripción de Cargo N° CAP 392 del Manual de Organización de Funciones de INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0093-2006-INIA, no se encuentre la supervisión de convenios. Por otro lado, tampoco se ha encontrado documento alguno mediante el cual se le atribuya como función la coordinación del Proyecto "Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín", como si se tiene en el caso del Coordinador Administrativo del Proyecto Ing. Christofer Markus Espíritu Cisterna, quien como coordinador administrativo del Proyecto tenía a su cargo las siguientes funciones: 1. Elaboración en coordinación del Plan Operativo Anual (POA), 2. Presentación de requerimientos conforme al POA, 3. Seguimiento, monitoreo y evaluación del POA, 4. Presentación del Informes Físico – Financiero del POA, 5. Presentación de Memoria Anual, 6. Acompañamiento en la Supervisión del Proyecto, 7. Otros dispuestos por la EEA El Porvenir;

Que, por lo antes expuesto, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por el Comité de Honor Permanente en el Informe N° 023-2014-RJ.N° 0003-2014INIA/CHP, de fecha 21 de febrero del 2014, el mismo que forma parte de esta Resolución Jefatural, no se ha encontrado responsabilidad alguna en el señor Jesús Mendoza Chávez, en los hechos imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre verificación de Denuncias".

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

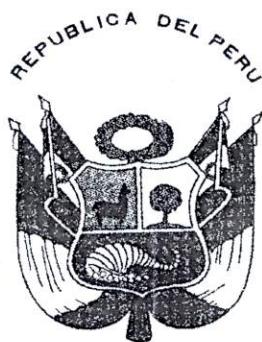
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**-Dejar exento de sanción de los cargos imputados en virtud del Informe N° 004-2012-2-0058 al señor Jesús Mendoza Chávez, al no haberse encontrado conducta alguna que merezca sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del INIA.

**Artículo 2º.**- Disponer, que el señor Jesús Mendoza Chávez, sea notificado con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrate y Comuníquese





# Resolución Jefatural N°00060/2014-INIA

precitado, la documentación emitida por el INIA – Sede Central, debidamente sustentada con los requisitos previos para su aplicación ante la Oficina Regional de Administración”;

Que, mediante Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, de fecha 31 de marzo de 2010, recepcionado por la Estación Experimental Agraria El Porvenir el 06 de abril de 2010, el Gobierno Regional de San Martín, informa lo siguiente: “que a partir del mes de abril no se le asignará recursos presupuestales vía calendario de compromisos de pagos debido a que tiene rendiciones pendientes de subsanar y completar, en tal sentido, mientras no subsane las observaciones de las rendiciones no se podrá atender presupuestalmente”;

Que, mediante Oficio N° 351-2010-INIA-E.E.A. – POV/D, de fecha 06 de mayo de 2010, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto, el Ing. Ronal Ríos Romero, remite al Gobierno Regional de San Martín el Informe Técnico del Ing. Ronal Echeverría Trujillo, coordinador Técnico del Proyecto “Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín”, en el cual precisa, que el proyecto se viene ejecutando a fin de cumplir con las metas programadas e indica su preocupación como coordinador respecto del problema administrativo referido del pago del personal;

Que, mediante Oficio N° 511-2010-INIA-E.E.A. – POV/D, de fecha 19 de julio de 2010, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto, el Ing. Ronal Ríos Romero, requiere a la Gobernación Regional de San Martín el pago de la deuda pendiente por los meses de abril y mayo de 2010, cuya suma ascendía a S/. 66,400.38, a fin de realizar el pago de 14 profesionales y 20 obreros;

Que, en respuesta, el Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 203-2010-GR-SM/GRDE, de fecha 22 de julio de 2010, señala que con Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, comunicó que a partir del mes de abril no asignaría recursos económicos por tener observaciones en la ejecución del ejercicio fiscal 2009, y que en tal sentido se debió de suspender las labores del personal que venía trabajando en el proyecto “Desarrollo de Ecotipos a través de la Investigación de Cultivo del Piñón (Jatropha curcas) en la Región de San Martín”;

Que, el Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE después de recepcionado por la Estación Experimental Agraria El Porvenir- Tarapoto fue comunicado al Sr. Ronald Echeverría Trujillo, Coordinador Técnico del Convenio, encontrándose que esta persona no puso en conocimiento de la Administración de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – Tarapoto dicho documento;

Que, el INIA tenía entre otras obligaciones designar a los profesionales que ejecutarían el proyecto y pagar las remuneraciones de los investigadores involucrados, remuneraciones a ser costeadas por el Gobierno Regional de San Martín;

Que, por dicha razón que se nombró como coordinador del Proyecto “Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín” al Ing. Ronal Echeverría Trujillo como Coordinador Técnico y al Ing. Christofer Markus Espíritu Cisterna como coordinador administrativo;

Que, en el análisis del presente caso no se ha encontrado documento alguno que acredite que el Oficio N° 096-2010-GR-SM/GRDE, le fue comunicado al señor Jesús Mendoza Chávez, motivo por el cual no se puede determinar si tuvo conocimiento de lo indicado por la Gobierno Regional de San Martín respecto de la asignación de recursos presupuestales vía calendario de Compromisos;

Que, según la adenda del Convenio Específico de Cooperación Técnica, se concluye que era INIA sede central, como entidad ejecutora del encargo conferido por el Gobierno Regional de San Martín fue quien debió de percatarse respecto de los gastos no autorizados y si estos contaban con el calendario de compromisos de pagos en vista que se entiende que para la ejecución de los pagos todos los documentos eran derivados a INIA – Sede Central;

Que, se advierte que en entre las funciones asumidas por el señor Jesús Mendoza Chávez, como responsable Oficina de Administración de la EEA El Porvenir, de acuerdo a la Hoja de Descripción de Cargo N° CAP 392 del Manual de Organización de Funciones de INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0093-2006-INIA, no se encuentre la supervisión de convenios. Por otro lado, tampoco se ha encontrado documento alguno mediante el cual se le atribuya como función la coordinación del Proyecto “Desarrollo de ecotipos a través de la investigación de cultivo de piñón (Jatropha curcas) en la región San Martín”, como si se tiene en el caso del Coordinador Administrativo del Proyecto Ing. Christofer Markus Espíritu Cisterna, quien como coordinador administrativo del Proyecto tenía a su cargo las siguientes funciones: 1. Elaboración en coordinación del Plan Operativo Anual (POA), 2. Presentación de requerimientos conforme al POA, 3. Seguimiento, monitoreo y evaluación del POA, 4. Presentación del Informes Físico – Financiero del POA, 5. Presentación de Memoria Anual, 6. Acompañamiento en la Supervisión del Proyecto, 7. Otros dispuestos por la EEA El Porvenir;

Que, por lo antes expuesto, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por el Comité de Honor Permanente en el Informe N° 023-2014-RJ.N° 0003-2014INIA/CHP, de fecha 21 de febrero del 2014, el mismo que forma parte de esta Resolución Jefatural, no se ha responsabilidad alguna en el señor Jesús Mendoza Chávez, en los hechos imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058, “Examen Especial sobre verificación de Denuncias”. *encontrado*

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**-Dejar exento de sanción de los cargos imputados en virtud del Informe N° 004-2012-2-0058 al señor Jesús Mendoza Chávez, al no haberse encontrado conducta alguna que merezca sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del INIA.

**Artículo 2º.**- Disponer, que el señor Jesús Mendoza Chávez, sea notificado con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrate y Comuníquese



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria